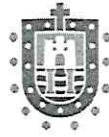




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Secretaría de Finanzas y Planeación
Comité de Transparencia
Segunda Sesión Ordinaria

07 de agosto 2024
Xalapa, Veracruz

(Handwritten signatures in blue, purple, and green ink)



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ**

En la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 17:00 horas del día siete de agosto del dos mil veinticuatro; reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Planeación ubicada en el quinto piso del edificio sito en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017; los ciudadanos: Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la SEFIPLAN, en su calidad de Presidente; L.E. Diego David Meléndez Bravo, Subsecretario de Ingresos; Mtra. Xochitlquetzalli Álvarez Vázquez, Subsecretaria de Egresos; Mtro. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Subsecretario de Finanzas y Administración; Mtro. Vladimir Cruz Acosta, Subsecretario de Planeación y la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Coordinadora de Asesores del C. Secretario, en su calidad de Vocales del citado Órgano; así como el Dr. Jesús Miguel Gómez Ruiz, Jefe de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretario del Órgano; y con fundamento en lo señalado en los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 3 fracción IV, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.**-----

El Presidente solicitó al Secretario del Comité el resultado de la convocatoria emitida, a lo que el Secretario informó que se encontraban presentes todos y cada uno de los integrantes del Comité, por lo que, en virtud de que existe el número de integrantes requeridos por ley, y posterior a revisar la Lista de Asistencia, se informa que existe quórum para poder llevar a cabo la presente

C
A
*
b



sesión.-----

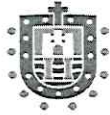
En virtud de lo anterior, se da lectura al orden del día de la presente sesión, consistente en:

1. **Lista de asistencia, y en su caso, declaratoria de quórum.**
2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
3. **Seguimiento de acuerdos.**
4. **Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como confidencial y en consecuencia la aprobación de la versión pública de las documentales para dar atención a la solicitud de derechos ARCO número SFP-ARCO-007-2024, en razón de contener datos personales de terceras personas.**
5. **Asuntos Generales.**
6. **Clausura.**

Se pregunta a los presentes si están de acuerdo en el orden del día, manifestando los presentes su voto en sentido afirmativo y tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT-ORD02-01/07/08/2024 Se aprueba, por unanimidad de votos de los presentes el orden del día para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la

(Handwritten signatures and initials in blue, purple, and green ink)



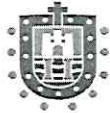
Llave, para quedar como sigue: 1. Lista de asistencia, y en su caso, declaratoria de quórum; 2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día; 3. Seguimiento de acuerdos; 4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como confidencial y en consecuencia la aprobación de la versión pública de las documentales para dar atención a la solicitud de derechos ARCO número SFP-ARCO-007-2024, en razón de contener datos personales de terceras personas, 5. Asuntos Generales y 6. Clausura.-

Continuando con el desarrollo de la Sesión es que acto seguido, el Secretario del Comité manifiesta que el siguiente punto del Orden del Día marcado con el **punto número 3**, señala: **Seguimiento de acuerdos** a lo que el Secretario indica que no hay acuerdos pendientes de cumplir por lo que se cierra el punto marcado como número 3, preguntándole a los presentes si están de acuerdo en continuar con el Orden del Día, manifestando los presentes su voto en sentido afirmativo y siguiendo con el desarrollo de la sesión al no haber acuerdos pendientes.-----

Acto seguido, y continuando con el uso de la voz el Secretario del Comité manifiesta que el siguiente punto del Orden del Día es el marcado con el **punto número 4**, que señala: **Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de información como confidencial y en consecuencia la aprobación de la versión pública de las documentales para dar atención a la solicitud de derechos ARCO número SFP-ARCO-007-2024, en razón de contener datos personales de terceras personas.**

En uso de la voz el Secretario del Comité informa la petición de la Dirección General de Administración mediante oficio DGA/3392/2024

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]



de fecha 06 de agosto del presente, la petición para someter a este Comité la clasificación de información como confidencial y por ende aprobación de la versión pública de las documentales para dar atención a la solicitud de derechos ARCO con número de folio SFP-ARCO-007-2024 mediante la cual el solicitante pide los convenios de colaboración celebrados entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz con la persona moral denominada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R., de los años 2019 y 2020, así como la autorización para realizar las deducciones sobre su salario en beneficio de la citada empresa privada mediante la cual se otorgan los créditos con descuento vía nómina a los trabajadores del Gobierno del Estado, ya que con fundamento en los artículos 44, 100, 104, 105, 106 fracción III, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 59, 60 fracción III, 72, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción I, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es necesario, con la intención de salvaguardar los datos personales de la persona moral en comento, por tratarse de información susceptible de ser clasificada como Confidencial ya que dichos convenios anexos al oficio en mención, contienen datos personales de terceras personas que este Sujeto Obligado debe proteger, razón por la cual se somete ante el Pleno de este Órgano, la Clasificación de Información en la modalidad de Confidencial y por ende la aprobación de las versiones públicas respecto de la información contenida razón por la cual, se somete a consideración de los miembros de este Comité, pues de lo antes expuesto es posible advertir que los datos que se pretenden omitir refieren a información que únicamente concierne a su titular, por lo que ésta incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable.

En este sentido, se exponen las razones, motivos o circunstancias, relativos a la prueba de daño de los datos a eliminar contenidos en los 2 convenios celebrados con la empresa privada para el otorgamiento de créditos con descuento vía nómina para los



trabajadores del gobierno del estado que comprenden dicha entrega de información, testando información considerada como CONFIDENCIAL, que este Sujeto Obligado tiene el deber de proteger; de ahí que es necesario clasificarlos, a fin de impedir que cualquier persona pueda tener acceso a dicha información que se reflejan en las documentales, ya que sólo corresponde a su titular, y su publicidad no abona en lo absoluto a la rendición de cuentas.-----

Por lo que se somete a consideración de los mismos tal propuesta, manifestando los presentes su aprobación para el presente punto por lo que se emite por unanimidad los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-ORD02-02/07/08/2024/a Se aprueba, por unanimidad de votos la Clasificación de Información en la modalidad de Confidencial de los 2 convenios celebrados entre la SEFIPLAN con la empresa privada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R para el otorgamiento de créditos con descuento vía nómina para los trabajadores del Gobierno del Estado.-----

ACUERDO CT-ORD02-02/07/08/2024/b Se aprueba, por unanimidad de votos de los presentes la versión pública de los 2 convenios celebrados entre la SEFIPLAN con empresa privada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R para el otorgamiento de créditos con descuento vía nómina para los trabajadores del Gobierno del Estado, que se desprende de la solicitud de derechos ARCO con número de folio SFP-ARCO-007-2024.-----

Ahora bien y siguiendo con la sesión, el Presidente solicita al Secretario del Comité que continúe con el siguiente punto del Orden del día marcado con el **número 5**, señala: **Asuntos Generales**, por lo que se pregunta a los presentes si tuvieran alguno, caso contrario se procede al siguiente punto.

(Handwritten signatures and initials in blue, purple, and yellow ink)



Por lo que con el uso de la voz y a más de lo anterior, el Secretario del Comité informa que se han agotado los asuntos agendados en el orden del día.

En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia señala que habiéndose agotado cada uno de los puntos del Orden del Día y no existiendo ningún otro punto a tratar, se da por terminada la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz**, siendo las 18:00 horas del mismo día que dio inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los fines administrativos y legales a los que haya lugar.-----

El Presidente

Mtro. Martín Cáceres Flores
Procurador Fiscal

Vocal:

L.E. Diego David Meléndez
Bravo
Subsecretario de Ingresos

Vocal:

Mtra. Xochitlquetzalli Álvarez
Vázquez
Subsecretaria de Egresos



Vocal:

L.C. Carlos Bernabé Pérez
Salazar
Subsecretario de Finanzas
y Administración

Vocal:

L.E. Vladimir Cruz Acosta
Subsecretario de Planeación

Vocal:

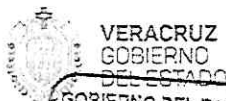
Mtra. Ana Rosa Aguilar
Viveros
Coordinadora de Asesores
del C. Secretario

Secretario del Comité:

Dr. Jesús Miguel Gómez Ruiz
Jefe de la Unidad de
Transparencia

HOJA DE FIRMAS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DE 2024.

SFP-ARCO-UT-2024



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO



SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

SUBSEFA Subsecretaría de Finanzas y Administración

ADMINISTRACIÓN Dirección General de Administración



0721
13:56

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/3392/2024

Hoja 1/2

Asunto: Se da respuesta a oficio UT/0671/2024, por el que se remite solicitud de derecho ARCO No. SFP-ARCO-007-2024.

Amela de Jesús

Xalapa, Veracruz, 06 de agosto de 2024

Jesús Miguel Gómez Ruiz

Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención y seguimiento a su oficio UT/0671/2024 de fecha quince de julio del año en curso, mediante el cual requiere apoyo para atender la solicitud ARCO con número de folio SFP-ARCO-007-2024, presentada a través de escrito libre recibido el doce de dicho mes y año en la Unidad de Transparencia a su digno cargo, en la que se pidió lo siguiente:

"...La información solicitada no se encuentra en ningún supuesto de ser información clasificada, como lo llegarán a determinar la Ley General de Transparencia ni la Ley Local de Transparencia, ni mucho menos se ajusta a que la información solicitada recae en la hipótesis de pertenecer a un tercero como lo determina el artículo 78 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Tal información nace de los Convenios de colaboración celebrados entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas Y Planeación del Estado de Veracruz y la persona moral denominada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R. celebrado por el Secretario de Finanzas y Planeación, durante los años 2019 y 2020. Así como también, de la Autorización por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual, se concede la autorización al Secretario de Finanzas y Planeación para la suscripción de los convenios de colaboración (...) Es decir, el Mandato Irrevocable de Autorización para Pago a Terceros mediante el cual realizan deducciones sobre mi salario de manera ilegal en beneficio de la persona moral denominada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R. y el Contrato apócrifo que da origen al Mandato Irrevocable de Autorización para Pago a Terceros, emitido por la persona moral denominada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R., nacen del convenio de colaboración y autorización citada en párrafos anteriores."

Al respecto, con la finalidad de coadyuvar a dar cabal cumplimiento a dicha petición, se da respuesta, en los términos siguientes:

Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Dirección General, le informo que no se localizó convenio alguno suscrito por el Secretario de Finanzas

1224: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACION 1824-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/3392/2024

Hoja 2/2

Asunto: Se da respuesta a oficio UT/0671/2024, por el que se remite solicitud de derecho ARCO No. SFP-ARCO-007-2024.

Xalapa, Veracruz, 06 de agosto de 2024

y Planeación y la persona moral denominada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R., durante los años 2019 y 2020, sin embargo, relativo a las citadas anualidades existen los acuerdos firmados entre el entonces Director General de Administración y la financiera CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R., ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, fracción XXXIV, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se anexan **dos copias de los convenios celebrados** durante los años 2019 y 2020, entre el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Persona Moral Denominada CONSUPAGO S.A. de C.V. SOFOM E.R.; de donde deriva el Mandato Irrevocable de Autorización para Pago a Tercero signado por el solicitante; no obstante para estar en condiciones de dar cumplimiento con lo solicitado, es preciso requerir su valiosa intervención para solicitar al comité de transparencia que autorice la versión pública relativa a los datos personales que se señalan en dichos documentos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



Alejandro de la Cruz Garnica Fernández
Director General de Administración

C.c.p. José Luis Lima Franco.- Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Carlos Bernabé Pérez Salazar.- Subsecretario de Finanzas y Administración.- Mismo fin.- Presente.

MPVJ


2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1624-2024

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE MEZA ORTÍZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SUCEATIVAMENTE SE LE DENOMINARÁ "CONSUPAGO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 9 FRACCIÓN III, 10, 12 FRACCIÓN VII, 19 Y 20 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

I.2.- QUE EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR CUENTA CON NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR LO QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXIV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA XALAPA NÚMERO 301, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "CONSUPAGO":

II.1.- ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,102 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO

FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280,254.

II.2.- QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 120,088, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280054, CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

II.3.- QUE SE TRANSFORMÓ DE UNA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO A UNA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 40,190 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280254, DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2013.

II.4.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 59,612, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE TIENE CONFERIDAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA SANTA FE NÚMERO 94, TORRE C, PISO 14, COLONIA ZEDEC SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CON010716A98.

II.6.- PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE PUEDAN PRACTICAR INDISTINTAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR O EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 102 COLONIA RAFAEL LUCIO, CÓDIGO POSTAL 91110, XALAPA VER, PLAZA URBAN LOCALES 39 AL 42.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN SUSCRIBIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE A CADA UNO SE LE ASIGNA, EN SINGULAR O PLURAL:

1) TRABAJADOR: PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y REMUNERADO EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, DE CONTRATO O DE SOLO COMPENSACIÓN, SINDICALIZADOS O LIBRES, AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO (EXCEPTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS) Y QUE RECIBA EL PAGO DE SU SALARIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPÓSITO A UNA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA.

2) MÓDULO: AQUEL ESPACIO ASIGNADO A "CONSUPAGO" DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL CUAL EL TRABAJADOR REALIZARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE OBTENER, POR PARTE DE "CONSUPAGO" EL CRÉDITO O CUALQUIER CONSULTA RELACIONADA CON ÉSTE.

3) LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS: PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, FINANCIAMIENTOS O CRÉDITOS BAJO CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, QUE CONTRATE "CONSUPAGO" CON EL TRABAJADOR, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO DE COMERCIO O CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ; ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE PROTECCIÓN QUE SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA OFRECER.

4) MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO: AQUEL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL TRABAJADOR INSTRUYE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A "LA SECRETARÍA", A EFECTO DE QUE ESTA ÚLTIMA PAGUE A CONSUPAGO, CON LA RETENCIÓN QUE REALICE DE SU SALARIO EN LAS FECHAS Y POR LAS CANTIDADES PREVIAMENTE PACTADAS ENTRE "CONSUPAGO" Y EL TRABAJADOR.

5) CONSUPAGO: ES LA SOCIEDAD QUE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, OTORGARÁ O PROPORCIONARÁ LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS AL TRABAJADOR.

6) DÍAS: PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE CONSIDERARAN DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS OBLIGATORIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LOS DETERMINADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL 2019 PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS CONFORME A LOS CUALES "CONSUPAGO" OFRECERÁ A LOS TRABAJADORES, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS, PARA SER LIQUIDADOS POR LOS TRABAJADORES; MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EFECTÚE "LA SECRETARÍA" AL SALARIO DE ÉSTOS ÚLTIMOS, CONFORME A UN MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO, HASTA POR 96 QUINCENAS.

"CONSUPAGO" SE COMPROMETE A OBTENER DEL TRABAJADOR EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS QUE LLEGUEN A OTORGAR A LOS TRABAJADORES.

"LA SECRETARIA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LA CLAVE "38" DENOMINADA "CONSUPAGO" ASIGNADA POR PARTE DE "LA SECRETARIA" PARA TALES EFECTOS Y QUE APARECE EN EL RECIBO DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES.

TERCERA. POR CONCEPTO DE APOYO A LOS GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "CONSUPAGO" SE OBLIGA A PAGAR DE MANERA QUINCENAL A "LA SECRETARÍA" EL EQUIVALENTE AL 03% (TRES POR CIENTO) DEL TOTAL DE LAS COBRANZAS QUE SE REALICEN A LOS TRABAJADORES Y QUE SERÁ UTILIZADO A FAVOR DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA.

"CONSUPAGO" ACEPTA EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL 03%, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AL NÚMERO DE CUENTA: 4060366358 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, NOMBRE DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. DEBIENDO PRESENTAR LOS COMPROBANTES ORIGINALES DE PAGOS EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA, A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁN POR PARTE DE "CONSUPAGO" MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS QUE SE LLEGUEN A ACORDAR CON EL TRABAJADOR SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CONSUPAGO SE COMPROMETE A OFRECER PRECIOS MÁS BAJOS QUE LOS DEL MERCADO EN LO QUE RESPECTA A PRODUCTOS.

PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO O CRÉDITOS DISPUESTOS EN EFECTIVO, SE OTORGARÁN DESDE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE "LA SECRETARÍA" EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL TRABAJADOR DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE "CONSUPAGO", SEGÚN SEA EL CASO.

PARA ELLO "CONSUPAGO" OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES A QUIENES SE AUTORIZA LA LÍNEA DE CRÉDITO FACILIDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DE DICHOS CRÉDITOS, DE ACUERDO AL PLAZO DEFINIDO DIRECTAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR Y "CONSUPAGO"; ESTA LIQUIDACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE DESCUENTOS EN EL SALARIO, CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ A "CONSUPAGO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA".

EL DESCUENTO QUE SE ENTREGUE POR CONCEPTO DE PAGOS QUINCENALES O MENSUALES, SEGÚN SEA EL CASO A "CONSUPAGO"; QUE SE REFLEJARÁ EN EL COMPROBANTE DE PAGO DEL SALARIO QUE SE EXPIDA AL TRABAJADOR, EL CUAL ES IDENTIFICADO COMO TALÓN DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.

LOS CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTOS QUE "CONSUPAGO" OTORQUE A LOS TRABAJADORES, NO PODRÁN REBASAR EN TODO MOMENTO EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL TRABAJADOR PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTATUS DE SU CRÉDITO, SU ESTADO DE CUENTA Y TABLA DE AMORTIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA PÁGINA

ELECTRÓNICO WWW.CONSUPAGO.COM.MX, O BIEN, EN LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE CLIENTES DE "CONSUPAGO": 01 800 507 6645; COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A PROPORCIONARLA DE MANERA GRATUITA.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE OBLIGA A ENTERAR A "CONSUPAGO", DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE EL TRABAJADOR HAYA RECIBIDO SU SALARIO; LAS CANTIDADES RETENIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES DESCRITAS, MEDIANTE ABONO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CON CLABE BANCARIA NUMERO [REDACTED] A FAVOR DE DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 208 ABIERTA EN EL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., LA CUAL CORRESPONDE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEL CUAL ES PARTE CONSUPAGO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "CONSUPAGO" DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, MEDIANTE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO, LA RELACIÓN DE PAGOS O RETENCIONES QUE ESTA EFECTUANDO POR CUENTA DE LOS TRABAJADORES, IDENTIFICANDO PLENAMENTE LAS CANTIDADES PAGADAS POR CADA UNO DE ELLOS A FAVOR DE "CONSUPAGO".

"LA SECRETARÍA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LAS CANTIDADES QUE RETENGA DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES NO SON DE SU PROPIEDAD, POR LO QUE EN CASO QUE "CONSUPAGO", NO RECIBA LAS CANTIDADES RETENIDAS POR "LA SECRETARÍA" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, DARÁ DERECHO A AQUELLAS A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA RECUPERAR EL CRÉDITO OTORGADO, CONTRA "LA SECRETARÍA" O EL TRABAJADOR.

QUINTA. EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁ POR PARTE DE "CONSUPAGO", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. LA RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADA DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO, SERÁ ENTRE EL TRABAJADOR Y "CONSUPAGO".
- B. EL PERSONAL DESIGNADO POR "CONSUPAGO" EN LOS DIVERSOS MÓDULOS, EXPLICARÁ Y PROPORCIONARÁ AL TRABAJADOR EL PROCEDIMIENTO, FORMA DE PAGO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN INHERENTE AL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OFRECIDO POR "CONSUPAGO".

- C. EL TRABAJADOR SIEMPRE POR VOLUNTAD PROPIA, FIRMARÁ LA SOLICITUD, EL CONTRATO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FAVOR DE "CONSUPAGO", PARA EVIDENCIAR Y GARANTIZAR EL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OTORGADO POR "CONSUPAGO" AL TRABAJADOR. DE IGUAL FORMA Y UNA VEZ FIRMADA LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, EL TRABAJADOR PROPORCIONARÁ EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO A "CONSUPAGO", DEBIDAMENTE FIRMADA.
- D. "CONSUPAGO" ENVIARÁ A DIRECTAMENTE AL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS DE "LA SECRETARIA", LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.
- E. EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO QUE OTORQUE "CONSUPAGO" AL TRABAJADOR, SERÁ DEFINIDO DIRECTAMENTE ENTRE ELLOS.
- F. UNA VEZ REALIZADOS CORRECTAMENTE CADA UNO DE LOS PASOS ANTERIORES, EL TRABAJADOR RECIBIRÁ DE "CONSUPAGO", EL PRÉSTAMO EN EFECTIVO O CRÉDITO DISPUESTO EN EFECTIVO, ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE "LA SECRETARÍA" EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL TRABAJADOR DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE "CONSUPAGO" SEGÚN SEA EL CASO.
- G. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PAGOS POR PARTE DEL TRABAJADOR A "CONSUPAGO", EL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO ADQUIRIDO POR ESTE ÚLTIMO SE DARÁ POR REALIZADO Y CONCLUIDO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA. LOS CONTRATOS QUE CELEBRAN LOS TRABAJADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CON "CONSUPAGO", TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE PAGARÁN LAS AMORTIZACIONES RESPECTIVAS DEL CRÉDITO Y/O FINANCIAMIENTO OTORGADO AL TRABAJADOR, Y EN CONSECUENCIA, A LA PAR CON EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO, SON DOCUMENTOS DE CARÁCTER MERCANTIL Y GUARDAN

AUTONOMÍA CON LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "LA SECRETARÍA"
Y EL TRABAJADOR.

SÉPTIMA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS, DEBERÁN QUEDAR INCLUIDAS. SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CRÉDITOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN ESE TENOR, "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CONTINUAR EJECUTANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO EMITIDOS POR LOS TRABAJADORES, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A RECIBIR DE "CONSUPAGO", EN LA QUINCENA INMEDIATA POSTERIOR A AQUELLA EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTO EN CONSECUENCIA, LA EJECUCIÓN DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.

OCTAVA. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN SALDO PENDIENTE A FAVOR DE "CONSUPAGO", POR PARTE DEL TRABAJADOR, LAS ACCIONES TENDIENTES A OBTENER DICHO PAGO SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DE "CONSUPAGO".

NOVENA. "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A INFORMAR A "CONSUPAGO", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS EN QUE OCURRA EL EVENTO, RESPECTO A CUALQUIER BAJA, DESPIDO O FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES. EN CUYO CASO CESARÁ LA FUNCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DE FUNGIR COMO RETENEDORA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" Y "CONSUPAGO" EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN, SIN IMPORTAR EL MEDIO DE TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN, ALMACENAJE O EL HECHO DE QUE NO SE ENCUENTRE ETIQUETADA COMO CONFIDENCIAL, DEBERÁ TENER EL TRATAMIENTO DE ESTRUCTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"CONSUPAGO" SE OBLIGA A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA SECRETARÍA" Y ÉSTA ÚLTIMA PODRÁ VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHAS MEDIDAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA A "CONSUPAGO" CON CUANDO MENOS DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN. "CONSUPAGO" SERÁ RESPONSABLE ANTE "LA SECRETARÍA" DEL USO INDEBIDO DE LA BASE DE DATOS QUE RESULTE DE ACTOS GRAVEMENTE CULPOSOS, DOLOSOS O DE MALA FE.

LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA SOBREVIVIRÁN A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDAN "LAS PARTES" QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, A MENOS QUE DICHA PERSONA JURÍDICA SEA CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, O CUALQUIER OTRA EMPRESA AFILIADA O SUBSIDIARIA DEL GRUPO ECONÓMICO AL QUE PERTENECE "CONSUPAGO". LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA

DÉCIMA TERCERA. CUALQUIER AVISO, REQUERIMIENTO, NOTIFICACIÓN Y DEMÁS COMUNICACIONES RELATIVAS A ESTE CONVENIO DEBERÁ SER POR ESCRITO Y ENTREGARSE YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON PORTE PAGADO. DICHAS COMUNICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS EN LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DE LA OTRA PARTE Y DEBERÁN ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAMENTE.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES AQUÍ ESTABLECIDOS, DEBERÁ SER NOTIFICADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO ESCRITO DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA

FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN, ESTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO O QUE CONCIERNA A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CIVIL O MERCANTIL VIGENTES ESTATALES Y DE MANERA SUPLETORIA A LAS DE ORDEN FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL DÍA 13 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "CONSUPAGO"

C. JORGE MEZA ORTÍZ
APODERADO LEGAL

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE MEZA ORTIZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SUCESIVAMENTE SE LE DENOMINARÁ "CONSUPAGO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 9 FRACCIÓN III, 10, 12 FRACCIÓN VII, 19 Y 20 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

I.2.- QUE EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, CUENTA CON NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXIV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA XALAPA NÚMERO 301, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

II.- DE "CONSUPAGO":

II.1.- ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,102 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280,254.

II.2.- QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 120,088, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280054, CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

II.3.- QUE SE TRANSFORMÓ DE UNA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO A UNA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 40,190 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 280254, DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2013.

II.4.- "CONSUPAGO" DECLARA QUE SU FONDEADORA ES "CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.

II.5.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 59,612, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE SUS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE TIENE CONFERIDAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA SANTA FE NÚMERO 94, TORRE C, PISO 14, COLONIA ZEDEC SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON010716A98.

II.7.- PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE PUEDAN PRACTICAR INDISTINTAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR O EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 102 COLONIA RAFAEL LUCIO, CÓDIGO POSTAL 91110, XALAPA VER, PLAZA URBAN LOCALES 39 AL 42.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERIORIZAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O ERROR QUE PUDIERAN ALTERAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE A CADA UNO SE LE ASIGNA, EN SINGULAR O PLURAL:

1) TRABAJADOR.- PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y REMUNERADO EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, DE CONTRATO O DE SOLO COMPENSACIÓN, SINDICALIZADOS O LIBRES, AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO (EXCEPTO DE LA SEV Y DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS) Y QUE RECIBA EL PAGO DE SU SALARIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPOSITO A UNA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA.

2) MÓDULO.- AQUEL ESPACIO ASIGNADO A "CONSUPAGO" DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL CUAL EL TRABAJADOR REALIZARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS A FIN DE OBTENER, POR PARTE DE "CONSUPAGO" EL CRÉDITO O CUALQUIER CONSULTA RELACIONADA CON ÉSTE.

3) LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS.- PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, FINANCIAMIENTOS O CRÉDITOS BAJO CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, QUE CONTRATE "CONSUPAGO" CON EL TRABAJADOR, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CÓDIGO DE COMERCIO O CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE PROTECCIÓN QUE SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA OFRECER.

4) MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.- AQUEL DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL TRABAJADOR INSTRUYE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A "LA SECRETARÍA", A EFECTO DE QUE ESTA ÚLTIMA PAGUE A "CONSUPAGO", CON LA RETENCIÓN QUE REALICE DE SU SALARIO EN LAS FECHAS Y POR LAS CANTIDADES PREVIAMENTE PACTADAS ENTRE "CONSUPAGO" Y EL TRABAJADOR.

5) "CONSUPAGO".- ES LA SOCIEDAD QUE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, OTORGARÁ O PROPORCIONARÁ LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS AL TRABAJADOR.

6) DÍAS: PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE CONSIDERAN DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS OBLIGATORIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LOS DETERMINADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL 2020 PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS CONFORME A LOS CUALES "CONSUPAGO" OFRECERÁ A LOS TRABAJADORES, CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS, PARA SER LIQUIDADOS POR LOS TRABAJADORES; MEDIANTE LA RETENCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EFECTÚE "LA SECRETARÍA" AL SALARIO DE ÉSTOS ÚLTIMOS, CONFORME A UN MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO, HASTA POR 96 QUINCENAS.

"CONSUPAGO" SE COMPROMETE A OBTENER DEL TRABAJADOR EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS QUE LLEGUEN A OTORGAR A LOS TRABAJADORES.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LA CLAVE QUE LE SEA ASIGNADA A "CONSUPAGO" POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PARA TALES EFECTOS Y QUE APARECE EN EL RECIBO DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES.

TERCERA. POR CONCEPTO DE APOYO A LOS GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "CONSUPAGO" OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁ POR PARTE "CONSUPAGO" SE OBLIGA A PAGAR DE MANERA QUINCENAL A "LA SECRETARÍA" EL EQUIVALENTE AL 03% (TRES POR CIENTO) DEL TOTAL DE LAS COBRANZAS QUE SE REALICEN A LOS TRABAJADORES Y QUE SERÁ UTILIZADO A FAVOR DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA.

ACEPTA EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL 03% MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AL NÚMERO DE CUENTA: 4060366358, CLAVE INTERBANCARIA 021840040603663580 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, SUCURSAL 3031, A NOMBRE DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ. DEBIENDO PRESENTAR LOS COMPROBANTES ORIGINALES DE

PAGOS EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA, A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁN POR PARTE DE "CONSUPAGO" MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS QUE SE LLEGUEN A ACORDAR CON EL TRABAJADOR SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"CONSUPAGO" SE COMPROMETE A OFRECER PRECIOS MÁS BAJOS QUE LOS DEL MERCADO EN LO QUE RESPECTA A PRODUCTOS.

PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO O CRÉDITOS DISPUESTOS EN EFECTIVO, SE OTORGARÁN DESDE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE NÓMINA A NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE LA SECRETARÍA EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL TRABAJADOR DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE "CONSUPAGO", SEGÚN SEA EL CASO.

PARA ELLO "CONSUPAGO" OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES A QUIENES SE AUTORIZA LA LÍNEA DE CRÉDITO FACILIDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DE DICHS CRÉDITOS, DE ACUERDO AL PLAZO DEFINIDO DIRECTAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR Y "CONSUPAGO", ESTA LIQUIDACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE DESCUENTOS EN EL SALARIO, CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ A "CONSUPAGO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

EL DESCUENTO QUE SE ENTREGUE POR CONCEPTO DE PAGOS QUINCENALES O MENSUALES, SEGÚN SEA EL CASO A "CONSUPAGO"; QUE SE REFLEJARÁ EN EL COMPROBANTE DE PAGO DEL SALARIO QUE SE EXPIDA AL TRABAJADOR, EL CUAL ES IDENTIFICADO COMO TALÓN DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.

LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS QUE "CONSUPAGO" OTORQUE A LOS TRABAJADORES, NO PODRÁN REBASAR EN TODO MOMENTO EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE OBLIGA A ENTERAR A "CONSUPAGO", DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA

EN LA QUE EL TRABAJADOR HAYA RECIBIDO SU SALARIO; LAS CANTIDADES RETENIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES DESCRITAS, MEDIANTE ABONO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA NUMERO [REDACTED] CON CLABE BANCARIA NUMERO [REDACTED] A FAVOR DE DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 208 ABIERTA EN EL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., LA CUAL CORRESPONDE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEL CUAL ES PARTE "CONSUPAGO".

POR SU PARTE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TESORERÍA, SE OBLIGA A ENTERAR A "CONSUPAGO" LAS CANTIDADES RETENIDAS A LOS TRABAJADORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES ANTES DESCRITAS MEDIANTE LOS ABONOS.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "CONSUPAGO" DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, MEDIANTE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO, LA RELACIÓN DE PAGOS O RETENCIONES QUE ESTÁ EFECTUANDO POR CUENTA DE LOS TRABAJADORES, IDENTIFICANDO PLENAMENTE LAS CANTIDADES PAGADAS POR CADA UNO DE ELLOS A FAVOR DE "CONSUPAGO".

"LA SECRETARÍA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LAS CANTIDADES QUE RETENGA DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES NO SON DE SU PROPIEDAD, POR LO QUE EN CASO QUE "CONSUPAGO", NO RECIBA LAS CANTIDADES RETENIDAS POR "LA SECRETARÍA" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, DARÁ DERECHO A AQUELLAS A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA RECUPERAR EL CRÉDITO OTORGADO, CONTRA "LA SECRETARÍA" O EL TRABAJADOR.

QUINTA.- EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁ POR PARTE DE "CONSUPAGO", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. LA RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADA DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO, SERÁ ENTRE EL TRABAJADOR Y "CONSUPAGO".
- B. EL PERSONAL DESIGNADO POR "CONSUPAGO" EN LOS DIVERSOS MÓDULOS, EXPLICARÁ Y PROPORCIONARÁ AL TRABAJADOR EL PROCEDIMIENTO, FORMA DE PAGO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN INHERENTE AL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OFRECIDO POR "CONSUPAGO".
- C. EL TRABAJADOR SIEMPRE POR VOLUNTAD PROPIA, FIRMARÁ LA SOLICITUD, EL CONTRATO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A FAVOR DE "CONSUPAGO", PARA EVIDENCIAR Y GARANTIZAR EL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OTORGADO POR "CONSUPAGO" AL TRABAJADOR. DE IGUAL FORMA Y UNA VEZ FIRMADA LA DOCUMENTACIÓN DE

REFERENCIA, EL TRABAJADOR PROPORCIONARÁ EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO A "CONSUPAGO", DEBIDAMENTE FIRMADA.

- D. "CONSUPAGO" ENVIARÁ DIRECTAMENTE AL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS DE "LA SECRETARÍA", LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.
- E. EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO QUE OTORQUE "CONSUPAGO" AL TRABAJADOR, SERÁ DEFINIDO DIRECTAMENTE ENTRE ELLOS.
- F. UNA VEZ REALIZADOS CORRECTAMENTE CADA UNO DE LOS PASOS ANTERIORES, EL TRABAJADOR RECIBIRÁ DE "CONSUPAGO", EL PRÉSTAMO EN EFECTIVO O CRÉDITO DISPUESTO EN EFECTIVO, ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA A NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EN LA CUAL ÉSTE RECIBA DE "LA SECRETARÍA" EL PAGO DE SU NÓMINA. EL ABONO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PODRÁ REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUE ASÍ LO SOLICITE EL TRABAJADOR DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE "CONSUPAGO" SEGÚN SEA EL CASO.
- G. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PAGOS POR PARTE DEL TRABAJADOR A "CONSUPAGO", EL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO ADQUIRIDO POR ESTE ÚLTIMO SE DARÁ POR REALIZADO Y CONCLUIDO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA.- LOS CONTRATOS QUE CELEBRAN LOS TRABAJADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CON "CONSUPAGO", TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE PAGARÁN LAS AMORTIZACIONES RESPECTIVAS DEL CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO OTORGADO AL TRABAJADOR, Y EN CONSECUENCIA, A LA PAR CON EL MANDATO IRREVOCABLE DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO, SON DOCUMENTOS DE CARÁCTER MERCANTIL Y GUARDAN AUTONOMÍA CON LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "LA SECRETARÍA" Y EL TRABAJADOR.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS,

INDEPENDIEMENTE DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS, DEBERÁN QUEDAR INCLUIDAS.

EN ESE TENOR, "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CONTINUAR EJECUTANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO EMITIDOS POR LOS TRABAJADORES, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A RECIBIR DE "CONSUPAGO", EN LA QUINCENA INMEDIATA POSTERIOR A AQUELLA EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTO EN CONSECUENCIA, LA EJECUCIÓN DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES DE AUTORIZACIÓN PARA PAGO A TERCERO.

OCTAVA.- EN CASO DE EXISTIR ALGÚN SALDO PENDIENTE A FAVOR DE "CONSUPAGO", POR PARTE DEL TRABAJADOR, LAS ACCIONES TENDIENTES A OBTENER DICHO PAGO SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DE "CONSUPAGO".

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A INFORMAR A "CONSUPAGO", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS EN QUE OCURRA EL EVENTO, RESPECTO A CUALQUIER BAJA, DESPIDO, O FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES, EN CUYO CASO CESARÁ LA FUNCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DE FUNGIR COMO RETENEDORA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- "LAS PARTES" EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN, SIN IMPORTAR EL MEDIO DE TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN, ALMACENAJE O EL HECHO DE QUE NO SE ENCUENTRE ETIQUETADA COMO CONFIDENCIAL, DEBERÁ TENER EL TRATAMIENTO DE ESTRUCTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"CONSUPAGO" SE OBLIGA A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA SECRETARÍA" Y ESTA ÚLTIMA PODRÁ VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHAS MEDIDAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA A "CONSUPAGO" CON CUANDO MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN "CONSUPAGO" SERÁ RESPONSABLE ANTE "LA SECRETARÍA" DEL USO INDEBIDO DE LA BASE DE DATOS QUE RESULTE DE ACTOS GRAVEMENTE CULPOSOS, DOLOSOS O DE MALA FE.

LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA SOBREVIVIRÁN A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRAN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, A MENOS QUE DICHA PERSONA JURIDICA SEA CONSUBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, O CUALQUIER OTRA EMPRESA AFILIADA O SUBSIDIARIA DEL GRUPO ECONOMICO AL QUE PERTENECE "CONSUPAGO". LA CONTRAVENCION A ESTO TRAERA COMO CONSECUENCIA LA RESCISION DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CUALQUIER AVISO, REQUERIMIENTO, NOTIFICACIÓN Y DEMÁS COMUNICACIONES RELATIVAS A ESTE CONVENIO DEBERÁ SER POR ESCRITO Y ENTREGARSE YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON PORTE PAGADO. DICHAS COMUNICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS EN LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DE LA OTRA PARTE Y DEBERÁN ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAMENTE.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES AQUÍ ESTABLECIDOS, DEBERÁ SER NOTIFICADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO ESCRITO DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN, ESTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

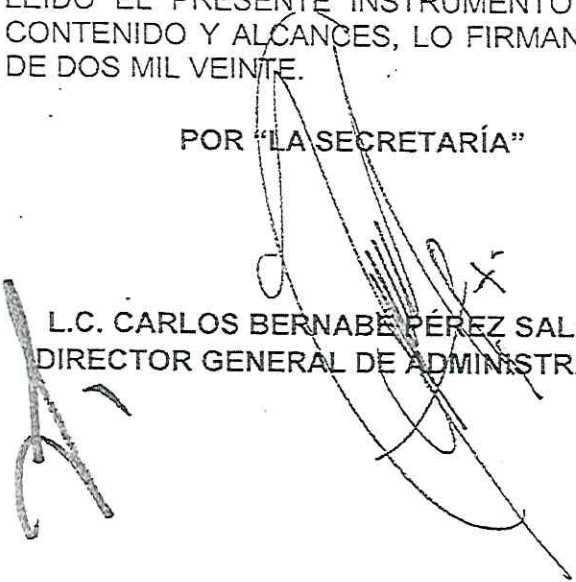
DÉCIMA OCTAVA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO O QUE CONCIERNA A LA INTERPRETACIÓN, CÚMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CIVIL O MERCANTIL VIGENTES ESTATALES Y DE MANERA SUPLETORIA A LAS DE ORDEN FEDERAL

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL DÍA 02 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "CONSUPAGO"



L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. JORGE MEZA ORTIZ
APODERADO LEGAL